



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Responsabilidad civil extracontractual.

Dte. Clínica Altos de San Vicente S.A.S.

Ddo. La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

Rad. 080013153015-2023-00019-00.

La sociedad Clínica Altos de San Vicente, instauró demanda de responsabilidad civil en contra de la sociedad La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

En asuntos como el que ocupa nuestra atención, la competencia se determina funcionalmente por la cuantía del asunto, y además, territorialmente por el lugar del domicilio del demandado o por el lugar donde sucedieron los hechos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 28 del C.G. del P.

Revisada la redacción de la demanda, se observa que el demandante pretende determinar la competencia territorial en el circuito de Barranquilla, por cuanto el asunto tiene que ver con una sucursal de esta ciudad.

Revisado el certificado mercantil de la sociedad demandada, en el mismo no se evidencia que existan sucursales en esta ciudad, por lo que, procedente resulta determinar la competencia en razón del domicilio del demandado, que para el asunto, corresponde a la ciudad de Bogotá.

En consecuencia se,

RESUELVE

1. Rechazar la presente demanda, por falta de competencia.
2. Por secretaría, remítase electrónicamente la presente demanda a la oficina judicial de Bogotá, a fin que sea repartida entre los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá.
3. Desanotar el presente proceso del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b44e7c6d332a06de1040f81b0258e8d7bcf8a45b1fcfc44d303b93f0aad9cbb**

Documento generado en 08/02/2023 03:42:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>